

tualmente explota, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Logroño y Miranda de Ebro, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Fuenmayor, Cenicero, Torremontalvo, Empalme de San Asensio, Briones, Gimileo, Haro, Empalme Briñas, Empalme Salinillas y Zambrana. El de la hijuela entre Empalme de San Asensio y San Asensio, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre San Asensio y Haro y viceversa.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De Logroño a Miranda de Ebro: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

De Logroño a San Asensio: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

De Logroño a Fuenmayor: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, que se realizará una sola expedición.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Ninguna, salvo circunstancias especiales que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, aconsejen variaciones convenientes al interés público.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses, con capacidad para veinticinco viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.523.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera relativa a la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de junio de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Potes y Monasterio de Santo Toribio de Liébana, provincia de Santander (expediente V-666), a don Saturnino Casado Verdeja, como hijuela del que es concesionario entre Espinama y Potes, V-666: S-7, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Potes y el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, de tres kilómetros de longitud, se efectuará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Se realizará los viernes de cada semana una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos de la concesión V-666: S-7.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-666: S-7).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.515.

Servicio entre Madrid y Torrejón de Velasco, provincia de Madrid (expediente 6.029), a «Autobus Interurbanos, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Torrejón de Velasco, de 23,5 kilómetros de longitud, pasará por Getafe, Parla y Torrejón (cruce), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Torrejón de Velasco (cruce) y Madrid, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Madrid y Torrejón de Velasco y otras dos expediciones entre Torrejón de Velasco y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad de 30 a 40 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,29 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente (cercanías).—3.516.

Servicio entre San Pablo de Ordal y Ordal con desviación a Cantallops, como prolongación de 6,5 kilómetros de la hijuela del servicio entre San Sadurn de Noya y Villafranca del Panadés con hijuela a San Pablo de Ordal (expediente 6.142), a don Cristóbal Beltrán Colom, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Pablo de Ordal, con desviación a Cantallops, de 6,5 kilómetros de longitud, pasará por Cantallops de Subirats, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ordal y Las Caborias de Avinyonet y Villafranca del Panadés y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Pablo de Ordal y Ordal, con desviación a Cantallops, y otra expedición entre Ordal y San Pablo de Ordal, con desviación a Cantallops.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (expediente núm. 4.530).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base del servicio-base (expediente núm. 4.530).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.517.

Servicio entre Barcelona (estación «Fabra y Puig» del Metro Transversal) y Ripollet, provincia de Barcelona (expediente número 6.542), a don Raul Fent Civit, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona (estación «Fabra y Puig» del Metro Transversal) y Ripollet, de 10,600 kilómetros de longitud, pasará por el kilómetro 2,500 de la carretera de Mon-

cada a Tarrasa, lugar denominado de Santa María de Moncada y Sardañola (cruce), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barcelona y empalme de la carretera de Barcelona a Ribas con la de Moncada a Tarrasa y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cinco expediciones entre Barcelona (estación «Fabra y Puig» del Metro Transversal) y Ripollet, y otras cinco expediciones entre Ripollet y Barcelona (estación «Fabra y Puig» del Metro Transversal).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros sentados y ocho de pie, cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,49 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0535 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.518.

Servicio entre Aranda de Duero y Valladolid, con desviación entre Peñafiel y Quintanilla de Onésimo por Valbuena de Duero, provincias de Burgos y Valladolid (expediente núm. 6.891), convalidando el que actualmente se realiza, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—Entre Aranda de Duero y Valladolid, de 94 kilómetros de longitud, pasará por Castrillo de la Vega, empalme de Hoyales, Haza, Fuentecén, Fuenteliso, empalme Valdezaite, Nava de Roa, Peñafiel, Padilla de Duero, Quintanilla de Arriba, empalme Vega Sicilia, Quintanilla de Onésimo, Sardón de Duero, Tudela de Duero y Cistérniga.

El de la desviación entre Peñafiel y Quintanilla de Onésimo, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Valladolid y Tudela de Duero, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Aranda de Duero y Valladolid, una expedición de ida y vuelta diaria, excepto domingos y festivos.

Entre Peñafiel y Aranda de Duero, una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

Entre Peñafiel y Valladolid (por la desviación), tres expediciones semanales de ida y vuelta a realizar los martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional

de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.519.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se dispone el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Hipólito de Voltregá y Vich, con hijuelas.

Habiendo sido solicitado por don José Millas Albanell el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Hipólito de Voltregá y Vich, con hijuelas (expediente número 4.935), por fallecimiento de su padre, concesionario del expresado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 8 de mayo de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogado el señor Millas Albanell en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 24 de agosto de 1961.—El Director general, Vicente Montes.—3.554.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Torralba de Aragón (Huesca)» a don Aurelio Pérez Grandes.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Torralba de Aragón (Huesca)» a don Aurelio Pérez Grandes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 859.126,85 pesetas, con coeficiente de 1,1973, siendo el presupuesto de contrata de 717.553,54 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Aniceto Ramírez Rey para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Aniceto Ramírez Rey para ocupar una parcela de 1.050 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de la Albufera, de Barbate de Franco, en el muelle de Ribera, para construir una fábrica de hielo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de agosto de 1961.—El Director general, Manuel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para ocupar una parcela de 75 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Cillero para ins-